

Al Despacho de la Señora Juez hoy 19 de noviembre de 2021.



SALVADOR VASQUEZ RINCÓN  
Secretario

**EJEC. COSTAS 2021-260**

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

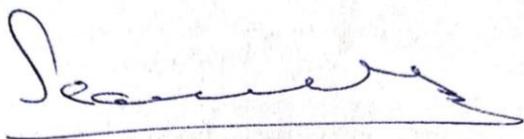
Bucaramanga, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**PREVIO** a resolver la solicitud de decretar la medida de embargo, retención y secuestro de las cuentas de ahorros, corrientes, CDT'S, Fiducias y demás productos que posea el demandado RICARDO GUTIERREZ PARRA, en las entidades bancarias a que hace alusión en la petición, se **REQUIERE** a la apoderada de la demandante con el fin de indicar los números de las cuentas donde se encuentran depositados dichos dineros, de conformidad con el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 83 del C.G.P., que reza "*En las demandas en que se pidan medidas cautelares se determinarán las personas o los bienes objeto de ellas, así como el lugar donde se encuentran*".

Así mismo, se requiere que al señalar el banco o bancos donde se encuentran depositados los dineros a favor del demandado, se informe a este estrado judicial los correos electrónicos de dichas entidades a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



**JEANETT RAMÍREZ PÉREZ**  
CBR